

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, informando que la apoderada judicial de la parte actora allega memorial donde aporta el envío de notificación a la demandado por correo certificado donde consta que su resultado fue negativo. Sírvase proveer.

01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No.921

En atención al escrito allegado por el mandatario judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR A LOS AUTOS, para que obre y conste el informe de la empresa de correo electrónico “*ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.*”, donde certifica que el envío de la notificación personal remitida al demandado **MAURICIO ANTONIO CORREA CORREA.**, a la dirección Carrera 86 número 17-35 Torre 1 Apartamento 703., fue negativa por la causal “*EL DESTINATARIO YA NO VIVE EN EL APTO 703*”.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte actora para que se sirva remitir nuevamente la notificación al demandado **MAURICIO ANTONIO CORREA CORREA** a la dirección electrónica maonj@hotmail.es de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LENIS

JUEZ

01